

## CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### 1. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

ADMINISTRACIÓN	Nº EXPED.
Nº CONTRATANTE:	Procedimiento
AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO	ABIERTO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	Publicidad:
	SI
	Tipo de Contrato:
	OBRAS
	Tramitación:
	URGENTE
	Criterios Adjudicación:
	VARIOS CRITERIOS

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

CPV: 45221119-9

DESCRIPCIÓN DE CPV: Trabajos de renovación de puentes.

### 3. IMPORTE DEL CONTRATO:

IMPORTE NETO: IVA (21%) IMPORTE TOTAL: GASTOS  
173.859,72 € 36.510,45 € 210.369,72 € PUBLICIDAD: SI.

ANUALIDADES: SI

EJERCICIO 2014:

210.369,72 €

REVISIÓN DE PRECIOS: NO

### 4. FINANCIACIÓN:

FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

3 MESES PRÓRROGA: NO

### 6. GARANTÍAS:

PROVISIONAL: NO

DEFINITIVA : SI ASCIENDE A 5%

COMPLEMENTARIA: NO

### 7. MESA DE CONTRATACIÓN: SI

### 8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

NO SE PRECISA

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

El objeto del contrato es la realización de las obras de “AMPLIACIÓN DEL PUENTE SOBRE FEVE EN TRETO”, cuya codificación es CPV 45221119-9 Trabajos de renovación de puentes.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de obras de “AMPLIACIÓN DEL PUENTE SOBRE FEVE EN TRETO” será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula duodécima de este Pliego.

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.barcenadecicero.es/> y dentro de la misma en perfil de contratante.

### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Licitación**

Se establece un presupuesto de licitación de 210.369,72 euros (IVA incluido).

### **CLÁUSULA QUINTA. Financiación**

El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 453.61902 del

presupuesto general.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Importe del Contrato**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 173.859,27 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 36.510,45 euros, lo que supone un total de 210.369,72 euros.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato**

La duración de este contrato de obras será de 3 meses.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de ocho (8) días desde la fecha de formalización del contrato.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de

contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los caso adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**Los documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional podrán ser sustituidos por la clasificación del empresario en el mismo grupo y subgrupo de obras que el que es objeto del presente contrato si aquella hubiera sido exigible.**

#### **CLÁUSULA NOVENA. Clasificación del Contratista**

No se exige de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y en la Disposición Transitoria Cuarta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sito en Bº Gama, s/n., Bárcena de Cicero C.P. 39790, en horario de atención al público (De 9 a 14 horas de lunes a viernes), dentro del plazo de TRECE (13) días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil de contratante. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones recae en sábado, domingo o festivo, se entenderá como tal el siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios

electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras de Urbanización de la CM 54-23 desde Bárcena de Cicero a la N-611». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Quantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación “AMPLIACIÓN DEL PUENTE SOBRE FEVE EN TRETO”, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en AMPLIACIÓN DEL PUENTE SOBRE FEVE EN TRETO”, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está inciso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración. En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_. Firma del declarante, Fdo.: \_\_\_\_\_ »

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN  
CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras de “AMPLIACIÓN DEL PUENTE SOBRE FEVE EN TRETO” por procedimiento abierto oferta económico más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º \_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a:

1º.- Llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un importe total de \_\_\_\_\_ euros.

2º.- En su caso, a la sustitución en la unidad del presupuesto 7.8 “Ml. Barandilla de acero galvanizado en caliente con dos manos de pintura epoxi poliamida color gris antracita, formada por postes IPN-120 tipo “jamón” de 1 m de altura, separados 1,50 m., y tres tubos de 48 mm. de diámetro y 2 mm de espesor, incluso placas de anclaje al pavimento y parte proporcional de pequeño material”, del material acero galvanizado por acero inoxidable AISI316L acabado pulido.

3º.- En su caso, a aumentar el plazo de garantía de la obra en \_\_\_\_\_ sobre el previsto en la cláusula vigésimo cuarta del Pliego.

4º.-En su caso, a reducir el plazo de ejecución previsto en la cláusula 7ª en \_\_\_\_\_ mes(es)  
En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_. Firma del licitador, Fdo.:  
\_\_\_\_\_.».

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional.**

No se exige.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES: HASTA 100 PUNTOS.**

##### **1. Mejor precio ofertado: Hasta un máximo de 80 puntos**

Se aplicarán las siguientes fórmulas:

- Para bajas económicas iguales o inferiores al 5 %: (Hasta 60 puntos)

$$P=12xB$$

- Para bajas económicas superiores al 5 % e inferiores al 10 %: (Entre 60 y 75 puntos)

$$P = 60 + 3*(B-5)$$

- Para bajas económicas iguales o superiores al 10 %: (Entre 75 y 80 puntos)

$$P = 75 + 5*(B-10)/(B_{\max} - 10)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

B: Baja en % de la oferta económica que se somete a valoración

$B_{\max}$ : Baja máxima en % de todas las ofertas económicas presentadas

##### **2.-Mejora en la barandilla del puente: 10 puntos**

Se valorará con 10 puntos la sustitución en la unidad del presupuesto 7.8 “*Ml. Barandilla de acero galvanizado en caliente con dos manos de pintura epoxi poliamida color gris antracita, formada por postes IPN-120 tipo “jamón” de 1 m de altura, separados 1,50 m., y tres tubos de 48 mm. de diámetro y 2 mm de espesor, incluso placas de anclaje al pavimento y parte proporcional de pequeño material*”, del material acero galvanizado por acero inoxidable AISI316L acabado pulido

##### **3.-Mayor plazo de garantía: Hasta un máximo de 5 puntos**

Se valorará con 2,5 puntos cada año de aumento del plazo de garantía de la obra, por encima del plazo de garantía establecido en los pliegos.

##### **4.-Reducción del plazo de ejecución: Hasta un máximo de 5 puntos**

Se valorará hasta 5 puntos la reducción en el plazo de ejecución, valorándose con 5 puntos por cada mes de reducción; con 0 puntos el plazo de ejecución señalado en los pliegos y proporcionalmente los valores intermedios. El plazo de ejecución se expresará en meses, no valorándose los señalados en días o semanas.

La oferta de reducción del plazo de ejecución lleva implícita, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28<sup>a</sup>, la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato

En caso de empate, se resolverá en favor de la oferta con menor precio ofertado. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación**

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Gumersindo Ranero Lavín, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Andrés Gutiérrez Septién (Secretario-Interventor de la Corporación).
- D. Pedro Antonio Prieto Madrazo (titular) y Doña Andrea Lavín Veci (suplente), por el Grupo Regionalista.
- D. Rodrigo Vega Ortiz Vocal (titular) y Doña María Purificación Diez Somarriba (suplente) por el Grupo Popular.
- Doña Patricia Rueda Ortiz, por el Grupo Socialista.
- Doña Rosario González Bustillo (titular) y Doña María Luisa Blanco Muela (suplente), funcionarias de Administración General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, que actuarán como secretarias,

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones**

Constituida la Mesa de contratación, a las 12:50 horas del tercer día hábil siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas, procederá a la calificación de la documentación, y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, Perfil del Contratante o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación administrativa y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en los presentes pliegos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En un plazo que no podrá ser superior a cinco días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, salvo que se admita a todos los licitadores presentados, en cuyo caso y en acto público celebrado a las 13:00 horas del tercer día hábil siguiente al de la fecha de presentación de ofertas, se procederá, a la apertura de los sobres B “Oferta económica”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas.

Posteriormente, junto con los cálculos efectuados y el resultado de la aplicación de las fórmulas, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

Los lugares, días y hora de apertura de los sobres B y sus conclusiones, así como cualquier modificación de los mismos, se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y perfil de contratante y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores que hayan concurrido al procedimiento de contratación correspondiente.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de la Documentación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

d) Mediante retención en el precio sobre la(s) primera(s) certificación de obra.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.**

Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados.

Dado que para la adjudicación se ha de considerar más de un criterio de valoración, no se establecen los límites que permitan apreciar que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro

de los ocho días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### **A) Abonos al contratista**

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

#### **B) Obligaciones del contratista.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las

Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

Especificamente y para el presente contrato, son, además, de cuenta del contratista los siguientes gastos:

- **2.300,90 € más IVA**, en orden a satisfacer los gastos que origine a ADIF el otorgamiento de la autorización administrativa de las obras.
- **4.334,40 € más IVA**, para compensar los gastos del personal de ADIF.
- Por el otorgamiento de autorizaciones patrimoniales cuando las obras o instalaciones autorizadas ocupan suelos incluidos en el inventario de bienes inmuebles de ADIF: **838,75 € más IVA**.
- Cobro de la ocupación que hace la empresa adjudicataria mientras duran los trabajos: a la vista de los planos, el vuelo sobre dominio público es de unos 300 m<sup>2</sup>, más o menos, y aplicando el canon legal salen 201,96 euros por mes de ocupación (más IVA) Esta cantidad se cobra por cada mes de duración de la obra (la **cantidad es aproximada**, es un cálculo que hace a posteriori el área de patrimonio teniendo en cuenta los planos que acompañarán a la autorización de la obra).

Asimismo, el adjudicatario deberá constituir ante ADIF las siguientes garantías:

A ) Posibles daños a la infraestructura ferroviaria: **15.000,00 €**

B) Posibles daños a las instalaciones de fibra óptica: **56.000,00 €**

La constitución de estas garantías deberá efectuarse en la forma señalada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y dentro de los siete días naturales siguientes al de la formalización del contrato. Esta obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa habilitante para la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223.f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Gestión de Residuos**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrolle y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Asimismo, y con carácter simultáneo deberá de presentarse el Plan de Gestión de Residuos.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Revisión de Precios**

No se establece revisión de precios.

## **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Recepción y Plazo de Garantía**

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece **un plazo de garantía de seis (6) meses**, a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía inicial o del mayor ofertado por el contratista, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

## **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Ejecución del Contrato**

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el

presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Facturas**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados en el Registro General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, siendo éste requisito imprescindible para la tramitación de las certificaciones de obra.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificación del Contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se prevén modificaciones en el presente contrato. Todo ello sin perjuicio de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 107, que habiliten la modificación del contrato por causas no previstas en el presente pliego de condiciones.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de que su cuantía nos podrá superar el 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2014, fue aprobado el presente pliego.



El presidente

A handwritten signature in blue ink, which appears to be "El secretario", is placed next to a large, stylized blue checkmark.

El secretario

